



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 28 - Ciudad de México, lunes 31 de octubre de 2022](#)

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **adiciona** una fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. Acuerdo por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se delega en las personas servidoras públicas adscritas a las áreas jurídicas de las Direcciones Corporativas y de las Direcciones Ejecutivas que se citan en el presente Acuerdo, la facultad de representación para la atención de los asuntos contenciosos en los que el Instituto, sus Encargos, Empresas y Empresas en Administración sean parte o tenga interés jurídico.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 59.

Acuerdo por el que se **modifican** los numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, y se **adiciona** el numeral QUINTO, todos del Acuerdo por el que se delega en las personas servidoras públicas adscritas a las áreas jurídicas de las Direcciones Corporativas y de las Direcciones Ejecutivas que se citan en el presente Acuerdo, la facultad de representación para la atención de los asuntos contenciosos en los que el Instituto, sus Encargos, Empresas y Empresas en Administración sean parte o tenga interés jurídico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2021.

Se delega en las personas servidoras públicas que cuenten con cédula profesional de licenciatura en derecho expedida por la autoridad competente, adscritas a las áreas jurídicas de las Direcciones Corporativas enlistadas en el numeral segundo del presente Acuerdo, a nivel central y regional, la facultad de representación para la atención de los asuntos contenciosos de carácter civil, mercantil, laboral, penal, fiscal, administrativo, arbitral, agrario, amparo u otros, en los que el Instituto, sus Encargos, Empresas y



Empresas en Administración sean parte o tenga interés jurídico, ante las autoridades administrativas y judiciales en el ámbito federal, local o municipal para la debida defensa de sus intereses, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las personas servidoras públicas de las áreas jurídicas a quienes se delegan facultades en presente Acuerdo, contarán con 30 días naturales para remitir a la Dirección Corporativa Jurídica y/o a las personas servidoras públicas designadas para ello, informe respecto de cada uno de los asuntos que con motivo de la facultad delegada tengan a su cargo.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 18/2018, así como los Votos Particular y Concurrente de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Particulares de los señores Ministros José Fernando Franco González Salas, Javier Laynez Potisek y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 61.

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Controversia Constitucional 18/2018**.

Se **sobresee** respecto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, expedida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, así como de las referidas “consecuencias directas o indirectas, mediatas o inmediatas, que de hecho o por derecho deriven o resulten de las normas y actos cuya invalidez se reclama”, en los términos del considerando quinto de esta decisión.

Se reconoce la **validez** de los artículos 1, párrafo segundo, fracciones I, III y IV, 3, fracciones XXIII, LIV, XCV, XCVI y XCVII, 9, fracción IX, 10, fracciones XX, XXI y XXVI, 11, 42, párrafos primero y quinto, 50, último párrafo, 52, 53, fracción IX, 56, penúltimo párrafo, 57, primer párrafo, 79 –con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto–, 86 –con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto–, 88, 111 –con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto–, 136, fracción III, inciso c), 208, fracciones V y XIV, 210, fracción X, y párrafos octavo y décimo, 214, fracción VI, incisos a) y b), 230, fracción III, 234, 258, fracciones de la V a la IX, 259, 287, fracciones IV y V, 305, párrafo segundo, 309, 328, 368, fracción I, 375, 382, párrafo primero, y 426, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 312, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en atención a los considerandos séptimo, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, apartados B y D, décimo octavo y décimo noveno de esta determinación.



Se declara la **invalidez** de los artículos 1, párrafo segundo, fracción II, 20, párrafo segundo, 79, fracción III, en su porción normativa “y evitar la imposición de cajones de estacionamiento”; 86, fracción II, inciso b), 111, fracción II, inciso b), numerales 1, 2 y 3, 136, fracción III, inciso a), en su porción normativa “decretadas por la Federación o el Estado conforme la Legislación aplicable”, 210, párrafos cuarto, sexto, en sendas porciones normativas “y lagunas”; y noveno, 250, párrafo segundo, fracción I, en su porción normativa “lagunas”, 291, fracción I, 304, fracción I, 313, 319, 367, párrafo segundo, en su porción normativa “mismo término que tendrá la autoridad municipal para presentar ante la autoridad judicial la solicitud de ratificar la medida mediante una suspensión o clausura”, 370, en su porción normativa “y judiciales”, 376, párrafo primero, en su porción normativa “judiciales”, y 382, párrafos segundo, tercero y cuarto, así como transitorio décimo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 312, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, lo cual surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Nuevo León, en términos de los considerandos séptimo, del décimo al décimo cuarto, décimo séptimo, apartados A y C, y vigésimo de esta ejecutoria.

La sentencia emitida en la Controversia Constitucional 18/2018, promovida por el Municipio de Santiago, Estado de Nuevo León, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de once de febrero de dos mil veintiuno.

Voto Particular y Concurrente que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Controversia Constitucional 18/2018.

Voto Particular que formula el ministro José Fernando Franco González Salas, en la Controversia Constitucional 18/2018, resuelta en sesión pública de once de febrero de dos mil veintiuno.

Voto Particular que formula el ministro Javier Laynez Potisek en la Controversia constitucional 18/2018.

Acuerdo General 23/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Séptimo y Decimocuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, con residencia en el Reclusorio Sur de esta Ciudad; la exclusión de turno de nuevos asuntos de los citados órganos jurisdiccionales; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la materia y las sedes indicadas; y que reforma disposiciones de diversos acuerdos generales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 183.

Acuerdo general por el que los Juzgados Séptimo y Decimocuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, con residencia en el Reclusorio Sur de esta Ciudad, respectivamente, **concluyen funciones a las veinticuatro horas del 31 de octubre de 2022.**



A partir del 17 de octubre de 2022 todos los asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales y de los Tribunales Unitarios en Materia Penal del Primer Circuito, con sede en el Reclusorio Sur, se remitirán a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales y de los Tribunales Unitarios en Materia Penal del Primer Circuito, con sede en los Reclusorios Norte y Oriente, las que los turnarán exclusivamente entre los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México a los que prestan servicio, para efecto de que los órganos que concluirán funciones resuelvan, en la medida de lo posible, los asuntos que se encuentren pendientes de resolución y preparen la entrega de todos sus expedientes, documentos, valores, mobiliario y equipo.

Asimismo, se **reforma** el numeral SEGUNDO, fracción I, número 3, del **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo General 23/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2022.

Banco de México, Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 187.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.8303 M.N.** (diecinueve pesos con ocho mil trescientos tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.